



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 920 – PLAZA MAYOR – UCHIZA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2024-MDU/A

Uchiza, 19 de Junio de 2024.

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria, de fecha 19 de junio de 2024, convocado y presidido por el Alcalde, Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera, con la asistencia del **100% QUORUM** de los miembros del Concejo Municipal, y;

VISTO:

El acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de Junio de 2024, se aprobó por decisión UNANIME del pleno del Concejo Municipal, la Adjudicación de Predios en el Marco del Proceso de Saneamiento Físico Legal de las Posesiones Informales del Centro Poblado de Tupac Amaru-Independencia, Centro Poblado Sarai-Bajo Camote y el Centro Poblado de Fray Martin, del Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, en mérito al Informe N° 227-2024-GM-MDU, emitido por el CPC. Elmer Veramendi Gavidia-Gerente Municipal, de fecha 18.06.2024, el Informe Legal N° 137-2024-MDU-OALE, de fecha 18.06.2024, el Informe N° 611-2024-GDUI-MDU/JAOB, de fecha 18.06.2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; el Informe N° 156-2024-SGPURC-MDU/GDUI/YMMM, de fecha 17.06.2024, suscrito por el Sub Gerente de Planificación Urbana, Rural y Catastro, y;

CONSIDERANDO:

Al respecto, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio; lo cual resulta concordante con en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 56° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, referido a Bienes de Propiedad Municipal, señala que son bienes de las municipalidades: "Los Aportes provenientes de habilitaciones urbanas";

De la misma forma, en el apartado 1.4 del numeral 1 del artículo 73° de la Ley N° 27972, "**Ley Orgánica de Municipalidades**", señala que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas y con carácter exclusivo o compartido, en la materia de saneamiento físico legal de asentamiento humano.

Además, en este mismo sentido y según los establecido por el artículo N° 195 inciso 6 y 10 de la Constitución Política del Perú, y que es concordante con el artículo N° 58 de la Ley N° 27972, establece que Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, respecto a las competencias del proceso de formalización, dispone que:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 920 – PLAZA MAYOR – UCHIZA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad".

Igualmente, el numeral 3.2 artículo 3° del Reglamento de Formalización de la propiedad informal, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, señalan que se consideran Centros Poblados a aquellos lugares del territorio nacional con fines urbanos; identificados con un nombre, conformado por un conjunto de viviendas habitadas con ánimo de permanencia, destinados principalmente a vivienda-comercio, casa huerta u otro similar, cuyos pobladores cuentan con documentos que acrediten su posesión o escrituras imperfectas u otros títulos de propiedad que no hayan sido escritos en el registro y/o presentan deficiencias que impidan dicha inscripción.

De lo expuesto, visto el Informe N° 162-2024-SGPURC-MDU/GDUI/YMMM, suscripto por el Ing. Yorwi Moisés Miranda Moreno, en la cual indica de acuerdo con el proceso de saneamiento físico legal de las posesiones informales que ya están inscritas a nombre de la Municipalidad Distrital de Uchiza, corresponde realizar el proceso de ADJUDICACION Y/O TITULACION INDIVIDUAL, para lo cual es necesario la aprobación del Consejo Municipal, mediante acuerdo de consejo,

En atención a ello, mediante Informe N° 156-2024-SGPURC-MDU/GDUI/YMMM, de fecha 17 de junio del 2024, suscripto por el Ing. Yorwi Moisés Miranda Moreno, en atención a lo informado mediante OFICIO N° 00056-2024-SUNARP/ZRIII/UADM/UADMJJ, y OFICIO N° 00059-2024-SUNARP/ZRIII/UADM/UADMJJ de la OFICINA REGISTRAL DE JUANJUI ZONA REGISTRAL N° III- SEDE MOYOBAMBA – SUNARP, señala que de acuerdo con el proceso de saneamiento físico legal de las posesiones informales que ya están inscritas a nombre de la Municipalidad Distrital de Uchiza, en ese sentido se tiene que realizar el proceso de ADJUDICACION Y/O TITULACION INDIVIDUAL, para lo cual es necesario la aprobación del Consejo Municipal, mediante acuerdo de consejo.

Finalmente, con Informe N° 611-2024-GDUI-MDU/JAOB, de fecha 18 de junio del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura traslada las conclusiones arribadas en el Informe N° 156-2024-SGPURC-MDU/GDUI/YMMM, y solicita opinión legal respecto del proceso de ADJUDICACION Y/O TITULACION INDIVIDUAL, y sobre la necesidad de que ello sea aprobado por el Consejo Municipal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto UNANIME del Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó el siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LAS POSESIONES INFORMALES:

INMATRICULACIÓN DE PLANO PERIMÉTRICO DE LA POSESIÓN INFORMAL DENOMINADA: "CENTRO POBLADO TUPAC AMARU - INDEPENDENCIA", DEL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN			
CANTIDAD	N° DE PARTIDA		PROPIETARIO
1	Partida N°	11105180	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA
2	Partida N°	11105181	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA
3	Partida N°	11105182	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA
4	Partida N°	11105183	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA
5	Partida N°	11105184	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA